



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000448/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R576/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000448**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 09 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000448**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito el tabulador de viáticos del sistema viatic. Motos por salidas diarias a región. Para los empleados del gobierno del estado de Oaxaca.**" (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000448**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/818/2023, de fecha 14 de junio de 2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/DA/DSA/146/2023, de fecha 20 de junio de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, por lo que se adjunta a la presente resolución el oficio en comento con sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso presentada y recepcionada oficialmente el 09 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000448**, en los términos del considerando cuarto de la presente, en el que se da respuesta con el oficio número SF/DA/DSA/146/2023, de fecha 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000448**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

IAHE



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/122/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/146/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DE
FOLIO 201181723000448

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de junio de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

20 JUN 2023
14:08
8 4423
4 copias simple

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/818/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de **folio 201181723000448**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"Solicito tabulador de viáticos del sistema viatic.
Motos por salidas diarias a región.
Para empleados del gobierno del estado de Oaxaca".**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RF/0348/2023, signado por el Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa, quien informa que después de una revisión minuciosa y exhaustiva realizada a los archivos físicos y digitales con que cuenta el Departamento, **se remite copia simple** de los siguientes acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado:

- 1) Acuerdo por el que se establece el tabulador de viáticos de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de enero de 2015.
- 2) Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece el tabulador de viáticos de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Estado número 4, tercera sección, de 24 de enero de 2015.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO



L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO

C.c.p. L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa - Para su conocimiento.
Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros.- Mismo fin.
PDCM/psm/jchg

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

20 JUN 2023

15:15 d 4...

A efectos de mantener organizada los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado, se cite el número de expediente, y el oficio administrativo. La mejor con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 24 DEL AÑO 2015.

No. 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 81 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 6 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El contenido de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que regula organización y funcionamiento de la administración pública, estableciendo el despacho de los asuntos competencia de cada dependencia, otorgando a la Secretaría de Finanzas la de emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Así mismo con la promulgación de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el pasado 24 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, estableció la obligación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de emitir el Reglamento de la Ley, mismo que entró en vigencia el uno de enero de 2015, dejando sin efecto en su artículo tercero transitorio el Manual de viáticos y gastos de traslado para los servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el extra de fecha 1 de diciembre de 2011.

Bajo esa premisa es necesario que con la competencia conferida a la Secretaría de Finanzas y con la facultad otorgada al titular de la misma, se emita el Acuerdo por el que se establece el Tabulador de viáticos de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certeza jurídica y administrativa a los titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de administración o su equivalente en cada una de las dependencias y entidades.

Importante aseverar que la regulación de los viáticos ha quedado perfectamente establecida en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que el presente Acuerdo únicamente señala los montos que deberán ser autorizados a los servidores públicos que deben trasladarse de sus lugares de trabajo a atender comisiones oficiales que les sean encomendados por su titular.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, MMYS								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A			ZONA B			ZONA C	
	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Itano	Costa	Tlaxipec
Valles Centrales	200	400	400	400	500	600	800	700
Cañada	800	200	400	400	500	600	800	700
Sierra Norte	800	400	200	400	500	600	800	700
Sierra Sur	800	400	400	200	500	600	800	700
Mixteca	800	600	400	400	200	500	800	700
Itano	800	400	400	400	500	200	800	700
Costa	800	400	400	400	500	600	200	700
Tlaxipec	800	400	400	400	500	600	800	200

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A			ZONA B			ZONA C	
	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Itano	Costa	Tlaxipec
Valles Centrales	180	400	400	400	360	440	480	540
Cañada	500	180	400	400	360	440	480	540
Sierra Norte	500	260	180	400	360	440	480	540
Sierra Sur	500	260	300	180	360	440	480	540
Mixteca	500	260	300	320	180	440	480	540
Itano	500	260	300	320	360	180	480	540
Costa	500	260	300	320	360	440	180	540
Tlaxipec	500	260	300	320	360	440	480	180

TABULADOR DE VIÁTICOS ESTATALES PARA POLICIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES								
CUOTA DIARIA (PESOS)								
DESTINO	ZONA A			ZONA B			ZONA C	
	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Itano	Costa	Tlaxipec
Valles Centrales	140	210	240	260	280	360	380	420
Cañada	400	140	240	260	280	360	380	420
Sierra Norte	400	210	140	260	280	360	380	420
Sierra Sur	400	210	240	140	280	360	380	420
Mixteca	400	210	240	260	140	360	380	420
Itano	400	210	240	260	280	140	380	420
Costa	400	210	240	260	280	360	140	420
Tlaxipec	400	210	240	260	280	360	380	140

TABULADOR DE VIÁTICOS ESTATALES PARA POLICIAS PREVENTIVAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	
CONCEPTO	CUOTA DIARIA (PESOS)
1. Comisiones oficiales a cualquier región del Estado, diferente a la región en la que se ubica su centro de trabajo.	300
2. Gastos para elementos que participen en operativos clasificados como alto riesgo.	150
3. Gastos de estancia para elementos que participen en operativos clasificados como apoyo resguardando el orden público.	100

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS



Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de enero de 2015.

La presente hoja pertenece al Acuerdo por el que se establece el Tabulador de Viáticos de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 21 DEL AÑO 2015.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DOCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO. - POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 4, TERCERA SECCIÓN, DE 24 DE ENERO DE 2015.....PÁG. 2

NORMA. - PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS.....PÁG. 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 de la Ley General de Viajes con cargo al erario público para el Estado de Oaxaca; 81 y 83 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 6 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El contenido de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que regula organización y funcionamiento de la administración pública, establece el despacho de los asuntos competencia de cada dependencia, otorgando a la Secretaría de Finanzas la de emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Con la promulgación de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el pasado 24 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, se estableció la obligación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de emitir el Reglamento de la Ley, mismo que entró en vigencia el 1 de enero de 2015, dejando sin efecto, en términos de su artículo tercero transitorio, el Manual de Viáticos y Gastos de Traslado para los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado número extra de 1 de diciembre de 2011.

Aunado a ello, mediante Decreto legislativo número 1081, aprobado el 14 de marzo de 2012 y publicado en el órgano de difusión oficial del Estado el 23 del mismo mes y año, el Congreso del Estado expidió la Ley General de Viajes con cargo al erario público del Estado de Oaxaca, con el objeto de regular los viajes con cargo al erario público, fuera del país.

Así, con la competencia conferida a la Secretaría de Finanzas y la facultad otorgada al titular de la misma, se emite el Acuerdo por el que se adiciona el Acuerdo que estableció el Tabulador de Viáticos de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en la tercera sección del Periódico Oficial del Estado número 4, de 24 de enero de 2015, a fin de otorgar certeza jurídica y administrativa a los titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de administración o sus equivalentes en cada una de las dependencias y entidades, para la asignación de viáticos en comisiones a otros estados de la República, así como al extranjero que realicen los mandos superiores del Poder Ejecutivo.

Se reitera que la regulación de los viáticos ha quedado perfectamente establecida en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Acuerdo por el que se establece el tabulador de viáticos respectivo, por lo que el presente Acuerdo únicamente señala, como adición, los montos que deberán ser autorizados a los servidores públicos que deben trasladarse de sus lugares de trabajo a atender comisiones oficiales que les sean encomendados por su titular, a otras entidades federativas de la República mexicana, así como al extranjero tratándose de servidores públicos de mandos superiores.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 4, TERCERA SECCIÓN, DE 24 DE ENERO DE 2015

TABULADOR DE VIÁTICOS NACIONAL
CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE VIDA CARA
CUOTA DIARIA (PESOS)

CIUDAD	ESTADO	CUOTA DIARIA (PESOS)
México	Distrito Federal	1,500
Ensenada, Mexicali y Tijuana	Baja California Norte	
Cabo San Lucas y La Paz	Baja California Sur	
Campeche y Ciudad del Carmen	Campeche	
Merzanillo	Colima	
Piedras Negras y Saltillo	Coahuila	
Tepic y Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	
Ciudad Juárez y Chihuahua	Chihuahua	
Guaymas y León	Guerrero	
Acapulco, Ixtapa y Zihuatanejo	Jalisco	
Puerto Vallarta	México	
Toluca	Nuevo León	
Monterrey	Oaxaca	
Huastuba	Puebla	
Puebla	Quintana Roo	
Cancún	Sinaloa	
Mazatlán y Culiacán	Sonora	
Hermosillo y Nogales	Tabasco	
Villahermosa		

Matamoros, Nuevo León y Tampico	Tamaulipas
Coahuila y Veracruz	Veracruz

TABULADOR DE VIÁTICOS INTERNACIONAL
CUOTA DIARIA
(EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS)

Grupo	Centro América, Caribe, Sur América	USA, Canadá, Chile, Brasil, Argentina y Puerto Rico	Europa	Asia
Mandos superiores	Hasta 230 dólares americanos	Hasta 322 dólares americanos	Hasta 402 dólares americanos	Hasta 460 dólares americanos

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE D. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Manicón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de marzo de 2015.

NORMA PARA LA INTEGRACION DE LA CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones XI, XXXIX y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I y II, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 10, 14 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la competencia de recaudar todos los ingresos de gestión y los ingresos coordinados con la Federación.

Que el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Reglas de Operación que deberán observar los órganos hacendarios de las Entidades Federativas para el proceso de envío por medios electrónicos de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados.

Asimismo que para cumplir con la obligación contenida en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y de Archivos del Estado de Oaxaca, de preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados, resulta necesario emitir normas para la integración de la cuenta comprobada de ingresos, a fin de asegurar la disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación de los documentos que comprueban la función de recaudación por parte de la Secretaría, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones Fiscales.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir la:

Norma para la integración de la Cuenta Comprobada de Ingresos

Objeto

1. Establecer la estructura e integración de la Cuenta Comprobada de Ingresos a cargo de los entes obligados a fin de asegurar la disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación de los documentos que comprueban la recaudación.

Entes Obligados

2. Los servidores públicos titulares facultados para la integración de la cuenta comprobada de ingresos adscritos a las Delegaciones y Subdelegaciones Fiscales y a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Integración de la Cuenta Comprobada de Ingresos

3. Acuse de recibo del oficio dirigido al Director de Ingresos de justificación de los días hábiles en que no se haya recaudado.
4. Reporte mensual de ingresos estatales y federales. (Anexo I)
5. Póliza contable de movimientos del día con su respectivo soporte documental: (Anexo II)
 - 5.1. Fichas originales de depósito,
 - 5.2. Línea de captura.
 - 5.3. Comprobante (Voucher)
 - 5.4. Solicitud y orden de pago.
 - 5.5. La documentación de la cuenta comprobada deberá estar integrada por fecha de emisión de la póliza del día.
6. La integración de la Cuenta Comprobada de Ingresos deberá ser descendente, es decir, por fecha. Las fojas deberán estar foliadas consecutivamente y de forma cronológica de manera mensual (al inicio de cada mes deberán partir del folio número uno (1). Además de lo anterior, éstas no deberán contener:
 - 6.1 Tachaduras o enmendaduras.
 - 6.2 Grapas, clips, broches metálicos, clips o cualquier otro objeto de sujeción.
7. La cuenta comprobada de ingresos deberá integrarse en tomos, los cuales deberán observar lo siguiente:
 - 7.1 Portada de tomo según formato (Anexo III)
 - 7.2 Deberá tener un grosor aproximado de 7 cm.
 - 7.3 Deberá presentarse en tamaño carta.
 - 7.4 Las hojas deberán contener una sangría izquierda de 1.5 cm para el costurado.

Envío de la Información de la Cuenta Comprobada de Ingresos

8. La Cuenta Comprobada de Ingresos, deberá ser remitida a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, previa revisión de la Coordinación de Delegaciones Fiscales, de forma mensual.
9. La recepción se efectuará en las fechas señaladas en el calendario establecido de común acuerdo por la Coordinación de Delegaciones Fiscales y la Dirección de Contabilidad Gubernamental; dicho calendario deberá ser notificado a las Delegaciones y Subdelegaciones Fiscales para su cumplimiento.
10. El oficio mediante el cual se remite la Cuenta Comprobada de Ingresos, deberá cumplir con lo siguiente: (Anexo IV)
 - 10.1 Dirigirse a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
 - 10.2 Especificar el mes al que corresponda la Cuenta Comprobada de Ingresos;
 - 10.3 Señalar el número de tomos con sus respectivos folios, y
 - 10.4 Estar firmado por el titular de la Delegación Fiscal.
11. Los tomos a entregar deberán estar ordenados de conformidad con las normas antes indicadas.

Recepción de documentación

12. La Cuenta Comprobada de Ingresos, será recibida en la Dirección de Contabilidad Gubernamental en el área de archivo contable, para su guarda y custodia.
13. Recibida en el archivo contable la Cuenta Comprobada de Ingresos no podrá ser modificada.

Solicitud de información

14. La documentación que sea solicitada al archivo contable por la Coordinación de Delegaciones, para casos de seguimiento de aclaraciones o solicitudes oficiales; deberá ser solicitada mediante oficio a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.
15. El oficio deberá identificar lo siguiente:
 - 15.1 Delegación Fiscal que requiere;
 - 15.2 Nombre de la Dependencia, Juzgado o Ministerio Público o autoridad que solicita la información, persona física ó moral interesada;

- 15.3 Mes solicitado, y
- 15.4 Tipo de documento

16. La solicitud será atendida en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción del documento en el archivo contable ó en los plazos establecidos por la autoridad solicitante.
17. La Coordinación de Delegaciones será responsable de devolver la documentación solicitada, una vez atendida la petición de aclaración o solicitud oficial, el plazo para la devolución no será mayor a un mes natural para su ingreso al archivo contable de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La presente Norma será obligatoria para los entes obligados a partir de la Cuenta Comprobada de Ingresos correspondiente al mes de enero de dos mil quince.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de marzo de 2015.



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Reporte de Ingresos Estatales y Federales

Usuario:
Periodo:

SUCURSAL	CAJA	FECHA	PAGO	TIPO CONCEPTO	IMPORTE



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Resumen de Movimientos Contables Tipo Póliza

Delegación:
Póliza:
Usuario:
Periodo:

CUENTA MAYOR	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER



Secretaría de Finanzas

ANEXO III



SECCION: _____

SUB SECCION: _____

SERIE: _____

SUBSERIE: _____

N° DE EXPEDIENTE: _____

FECHA DE APERTURA/CIERRE: _____

ASUNTO: _____

VALOR DOCUMENTAL:

Valoración			
Admvo.	Fiscal	Legal	Arch.Contable

VIGENCIA DOCUMENTAL:

Plazo de Conservación		
Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Total de Años

DESTINO FINAL: _____ BAJA DEFINITIVA

NUMERO DE FOJAS: _____

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Plazo de Reserva (Años)	Confidencial

INTEGRO
Nombre y Firma

REVISOR
Nombre y Firma
Coordinación de Delegaciones Fiscales

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

